



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE EXPLORACIÓN 2022.

RESOLUCION EXENTO N°: 6139/2022

Santiago 12/07/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°33/81, del Ministerio de Educación; Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Ley N°21.395 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Las Resoluciones Exentas N°1745/2018, N°5916/2016, y TRA N°40/196/2017, de CONICYT; Resolución N°07/2019, y N°16/2020, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico se encuentra regulado en el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y por el Decreto N°834 de 1982 del Ministerio de Educación, que constituye su Reglamento;
- b. El artículo 4° transitorio de la Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que indica:
“La Agencia será, para todos los efectos, la sucesora legal de los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 33, del Ministerio de Educación Pública, de 1981, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico y fija normas de financiamiento de la investigación científica y tecnológica, según corresponda.”;
- c. Que, el Fondo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -FONDECYT-, fue creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, la iniciativa individual y de grupos de estudios mediante el financiamiento de investigaciones científicas y tecnológicas en todas las áreas del conocimiento, a través de recursos que se asignan vía concursos públicos anuales, seleccionándose únicamente en mérito de los antecedentes de los postulantes y en atención a la calidad intrínseca del proyecto, obviando toda distinción de áreas, procedencia institucional;
- d. Que, el objetivo del Concurso Nacional de Proyectos de Exploración 2022 es contribuir al desarrollo y consolidación de la investigación científico tecnológica disruptiva, novedosa, de alta incertidumbre y con un alto potencial transformador, mediante el financiamiento de proyectos de investigación de excelencia en todas las áreas del conocimiento;
- e. El Memorándum TED N°8896, de fecha 07 de junio de 2022, de la Subdirección de Proyectos de Investigación, por medio del cual se solicita emitir el respectivo acto administrativo que tenga por aprobadas las bases del Concurso Nacional de Proyectos de Exploración 2022;
- f. El Memorándum TED N°9293, de fecha 14 de junio de 2022, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, en el que certifica la disponibilidad del sistema en línea para la convocatoria del Concurso Nacional de Proyectos de Exploración 2022;
- g. El certificado, de fecha 12 de julio de 2022, sobre revisión de bases emitido por el Departamento de Finanzas de ANID;
- h. El ejemplar de las bases del Concurso Nacional de Proyectos de Exploración 2022, adjunto al acto administrativo signado en el literal e) precedente, y
- i. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional (S) conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°032/2019, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las bases concursales del Concurso Nacional de Proyectos de Exploración 2022, debiendo tenerse como transcripción oficial, íntegra y fiel, para todos los efectos, la que a continuación se inserta:

Inicio de transcripción de bases:

“

**BASES CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS DE EXPLORACIÓN 2022**

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante, la “Agencia”, es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación científico-tecnológica, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Dicha labor se realiza en base a los siguientes valores: Excelencia, Transparencia, Equidad, Unidad e Impacto.

En su tarea de desarrollar la investigación de base científico-tecnológica, la Agencia llama al **Concurso Nacional de Proyectos de Exploración 2022**, de conformidad con la Ley 21.105 de 2018 que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y su reglamento.

ASPECTOS GENERALES

1.1 El Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, Fondecyt, perteneciente a la Subdirección de Proyectos de Investigación, fue creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, la iniciativa individual y de grupos de investigación, mediante investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los/as postulantes, sin distinción de áreas o procedencia institucional.

1.2 La postulación deberá ser efectuada por personas naturales.

1.3 Los proyectos deberán ser patrocinados por universidades, institutos profesionales, centro de formación técnica, instituciones públicas y privadas del país.

1.4 El objetivo de este concurso es contribuir al desarrollo y consolidación de la investigación científico-tecnológica disruptiva, novedosa, de alta incertidumbre y con un alto potencial transformador, mediante el financiamiento de proyectos de investigación de excelencia en todas las áreas del conocimiento.

1.5 Los proyectos deben ser realizados en Chile, liderados por duplas de investigadores/as que puedan comprometer su ejecución por todo el período de duración del proyecto, de acuerdo con lo previsto en los numerales 3.3 y 3.4.

1.6 Los recursos solicitados y la duración del proyecto deberán guardar directa relación con los objetivos propuestos.

DEFINICIONES

Acompañamiento: Proceso de seguimiento y retroalimentación por parte de especialistas a las propuestas en ejecución. La dupla de investigadores/as deberá exponer al Panel Asesor y a la Coordinación Científica de la SPI, el cumplimiento parcial o total de hitos críticos, o bien, el fracaso en la realización de ellos. Estas instancias tienen por objetivo buscar alternativas para sobrellevar la incertidumbre y maximizar el potencial transformador de los proyectos en ejecución.

Agencia: Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento.

Año de ejecución: Comprende a los periodos anuales de ejecución financiera del proyecto, cuyo hito corresponde a la fecha de entrega de la declaración de gastos y presentación de la rendición de cuentas anual. El primer año de ejecución, comprenderá desde la fecha de inicio del proyecto y hasta el cumplimiento del primer año. Para los siguientes años de ejecución, se considerará el inicio de cada año, al día siguiente al término del año anterior.

Áreas de investigación: el proyecto deberá enmarcarse en las siguientes áreas: a) Ciencia: la propuesta pretende la búsqueda sistemática y organizada de nuevos conocimientos; b) Tecnología: conduce a la creación de nuevos métodos y medios de producción de bienes y servicios, o el mejoramiento de los existentes.

Áreas de evaluación: el proyecto deberá enmarcarse en las siguientes áreas para su evaluación: a) Ciencias Sociales, Artes y Humanidades; b) Ciencias Exactas e Ingenierías; d) Ciencias Naturales y de la Vida; e) Inter y Transdisciplina.

Ayuda ANID: plataforma de asistencia y apoyo a postulantes y usuarios/as de la Agencia. En ella deberán realizar consultas, reclamos, sugerencias. Durante la vigencia de los proyectos, podrán realizar consultas respecto de la ejecución, así como realizar solicitudes relacionadas al desarrollo del proyecto.

Director/a del proyecto: investigador/a a cargo del desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y quien velará, junto al/la director/a adjunto/a, por la correcta ejecución y obtención de los resultados. Será responsable financiero y académico del proyecto ante la Agencia.

Director/a adjunto/a: investigador/a a cargo del desarrollo de la iniciativa en términos científicos y técnicos, y quien de acuerdo a su experiencia, velará, junto al/la director/a por la obtención de los resultados esperados. Será responsable del proyecto ante la Agencia, en caso de ausencia o impedimento temporal del/la Director/a del proyecto.

Dupla de investigadores/as: Equipo que lidera el proyecto, compuesto de dos investigadores/as que cuenten con la trayectoria, conocimientos, autonomía, resiliencia u otras competencias que aseguran el desarrollo, liderazgo y conducción del proyecto en base a su complementariedad y de su experiencia en el campo de investigación. La dupla deberá estar compuesta por un/a Director/a y un/a Director/a Adjunto/a.

Equipo de trabajo: Conjunto de personas que contribuyen y colaboran para la realización del proyecto de investigación. Incluye personal académico y no académico que tienen por propósito la consecución del desarrollo de la investigación.

Evaluadores/as externos/as: Expertos nacionales o internacionales llamados a participar en la Etapa 1 de admisibilidad técnica. Revisan el resumen del proyecto y evalúan los niveles de alta novedad, incertidumbre y potencial transformador de la propuesta presentada.

-

Coinvestigador/a (Coi): investigador/a cuya experiencia sea necesaria para el logro de los objetivos del proyecto.

Comité Técnico Asesor: comité integrado por personas calificadas que apoyarán y asesorarán a la Dirección Nacional de la Agencia en la adjudicación de los concursos o convocatorias que ésta ejecute.

Convenio de Financiamiento: instrumento que formaliza el compromiso de las partes de ejecutar el proyecto de investigación. Dicho convenio será aprobado mediante resolución de la Agencia.

Excelencia de la propuesta: se define a partir de la composición, coherencia y pertinencia entre la calidad de la propuesta y la experiencia y complementariedad de la dupla de investigadores/as. La calidad se expresa en base a la relación y congruencia del conjunto de apartados de la propuesta, que son: fundamentos, preguntas o hipótesis, objetivos, metodología, equipo de trabajo, plan de trabajo, carta Gantt y plan de mitigación. En la experiencia de los/as investigadores/as ponderará el desarrollo profesional, aporte al conocimiento, vinculación con la sociedad, complementariedad y sinergia de la dupla, así como la capacidad de resiliencia.

Hitos críticos: actividades, procesos o resultados cuyo cumplimiento es crucial y significativo para el desarrollo, continuidad y alcance de los objetivos del proyecto. La identificación de hitos críticos y riesgos asociados es necesaria para el desarrollo de un plan de mitigación.

Incertidumbre: se entenderá como propuesta con alto nivel de incertidumbre aquella que requiera de procesos, desarrollos o metodologías altamente novedosas o poco convencionales, lo que deriva en riesgos debido a la exploración de nuevos campos de investigación.

Institución Patrocinante (IP): institución o instituciones con personería jurídica en Chile que apoya/n la ejecución del proyecto, con o sin aportes pecuniarios. Podrá recibir recursos asociados a los proyectos bajo su patrocinio.

Institución Participante: institución que podría comprometer apoyo financiero o de infraestructura (adicional a la provista por la Institución Patrocinante) para la ejecución del proyecto.

Novedad y disruptión: se entenderá por proyecto novedoso y disruptivo aquel que presente planteamientos e ideas precursoras de nuevos enfoques que hacen avanzar la frontera del conocimiento. Involucra un quiebre de paradigma en relación a teorías, modelos, métodos, tecnologías existentes, ideas, aproximaciones, entre otros, pudiendo surgir resultados impredecibles con el potencial de abrir nuevas áreas de descubrimiento científico o hallazgos sobre lo desconocido o parcialmente conocido.

Panel Asesor: grupo de expertos con perfil acorde al instrumento, representantes de las áreas del conocimiento que asesoran en definiciones técnicas relativas al proceso de evaluación y contribuyen en la coordinación de los paneles por área.

Paneles Evaluadores por Área (PEA): conjunto de expertos que se agrupan en Paneles multidisciplinarios por área de evaluación, llamados a evaluar la formulación completa del proyecto en la Etapa 2 de evaluación. Las áreas de evaluación son: Artes, Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Exactas e Ingenierías, Ciencias Naturales y de la Vida e Inter y transdisciplinas. Podrán recibir insumo por parte de los/as evaluadores/as externos/as para la evaluación.

Plan de mitigación: conjunto de actividades que, ante la obtención de resultados inesperados o fallidos en el desarrollo de la propuesta y sus hitos críticos, se presenten como alternativa al plan de trabajo original, buscando otorgar continuidad a la propuesta. Es esperable que proyectos con alto nivel de

incertidumbre presenten resultados impredecibles, exigiendo resiliencia, adaptación y mitigación en la planificación de la propuesta por parte del equipo.

Potencial transformador: se entenderá como propuesta de alto potencial transformador aquellos proyectos que, al alcanzar sus objetivos y resultados, crean un significativo y alto impacto, ya sea en su ámbito disciplinar, o contribuyendo al desarrollo de nuevas líneas de investigación o ampliación de campos disciplinares. Inclusive, podrían tener impacto en campos sociales, culturales o económicos.

Resiliencia: se entenderá como la capacidad de adaptación de la dupla de investigadores/as para responder en la ejecución de proyectos de alta incertidumbre y experiencias de fracaso, cuya flexibilidad les permita plantear virajes de transformación a desafíos u oportunidades.

Retribución y alcance: se entenderá como el potencial que los resultados o el proceso de investigación tenga sobre la retribución social, económica, cultural, artística, ambiental, tecnológica, sanitaria u otras. Su potencial alcance puede generarse en distintos niveles, ya sea local, territorial, nacional o global, observables en el corto, mediano o largo plazo.

Sistema de Postulación en Línea (SPL): sistema mediante el cual la dupla de investigadores/as, preparan una postulación y presentan la versión oficial del proyecto que será considerada en el concurso.

DURACIÓN Y PERMANENCIA

3.1 En este concurso se financiarán proyectos de investigación de **2 a 3 años** de duración (24 a 36 meses).

3.2 Los proyectos iniciarán el **20 de diciembre del 2022**.

3.3 Los proyectos deben ser ejecutados en Chile, por una dupla de investigadores/as chilenos/as o extranjeros/as residentes en Chile, que puedan comprometer su ejecución por todo el período de duración del proyecto y que cuenten con patrocinio de instituciones con personería jurídica en Chile, cuya vigencia debe mantenerse por todo el periodo correspondiente al proyecto. Los/as investigadores/as de nacionalidad extranjera que aprueben un proyecto, deberán acreditar residencia en el país, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.1.2.

3.4 Quien se desempeñe como Director/a y Director/a Adjunto/a se comprometen a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año calendario. Excepcionalmente, ANID podrá autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos.

REQUISITOS DE POSTULACIÓN

4.1 Quienes postulen a este concurso **deberán presentar exclusivamente proyectos de investigación científica o tecnológica** de carácter disruptivo, con componentes de incertidumbre y con un alto potencial transformador.

4.2 Todo proyecto debe ser presentado por una **dupla de investigadores/as**, donde al menos el/la Director/a debe contar con experiencia demostrable como investigador/a independiente (principal, responsable o equivalente), en al menos un proyecto de investigación ejecutado dentro de los últimos 10 años, contados desde el cierre de la postulación.

Se amplía el período a considerar para los requisitos de postulación a los/as Directores/as de proyecto que cumplen con alguna de las siguientes situaciones, y que deberá ser debidamente acreditadas:

- Investigadoras que acrediten el nacimiento de un/a hijo/a desde el 2012 a la fecha. En el caso que certifiquen el nacimiento de más de un/a hijo/a en este periodo, se otorga el beneficio de adicionar un

año por cada hijo/a.

- Investigadores/as que se les haya otorgado la tuición o el cuidado personal como medida de protección conferidos judicialmente, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620 sobre adopción de menores, desde el 2012 a la fecha. En el caso que certifiquen la tuición o cuidado personal de más de un/a niño, niña o adolescente en este periodo, se otorga el beneficio de adicionar un año por cada uno/a.
- Investigadores/as que acrediten una situación de discapacidad en los términos de la Ley N°20.422, podrán informar experiencia demostrable en investigación desde 2010.

La experiencia de investigación deberá acreditarse a través de al menos un proyecto de investigación de carácter concursal, cuyas bases permitan un monto máximo anual igual o superior a \$30.000.000 de pesos chilenos (o equivalente) y contar con una ejecución demostrable de al menos 2 años (24 meses) contados a la fecha de cierre de postulación de este concurso.

4.3. Todo proyecto debe ser patrocinado por **al menos una Institución Patrocinante** con personería jurídica en Chile, la(s) que deberá(n) comprometer su patrocinio durante toda la vigencia del proyecto.

Un/a investigador/a **puede postular** en este concurso:

- En solo un proyecto en calidad de Director/a o Director/a Adjunto/a. para esta convocatoria.
- Siempre que no se encuentre postulando como Investigador/a Responsable a los Concursos Fondecyt Regular 2023 e Iniciación 2023.
- En uno o más proyectos de esta convocatoria, en calidad de Coinvestigador/a.
- En caso de tener proyectos vigentes o en ejecución en calidad de Investigador/a Responsable, o equivalente, de las distintas convocatorias de la Agencia u otras fuentes de financiamiento equivalentes.

4.4 **Certificaciones y autorizaciones:** éticas o bioéticas, bioseguridad, entre otros.

Los proyectos presentados deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica. Se requerirá adjuntar las certificaciones o autorizaciones específicas, según se estipula en el Anexo 1 de estas bases concursales y que es parte integrante de éstas, para los proyectos que involucran estudios en o con:

- Seres humanos;
- Animales, muestras animales o material biológico;
- Material que represente riesgo en bioseguridad;
- Sitios arqueológicos, material paleontológico;
- Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas);
- Archivos o bases de datos que contengan información sensible.

ADMISIBILIDAD Y FUERA DE BASES

Todas las propuestas postuladas en esta convocatoria, deberán cumplir con todas las condiciones establecidas en las presentes bases para poder ser evaluados desde el punto de vista científico y técnico.

Las propuestas podrán ser declaradas fuera de bases, en caso de verificarse alguna de las situaciones que se indican a continuación, además de los requisitos establecidos en el numeral precedente:

- Postulaciones que no sean lideradas por una dupla de investigadores/as (Director/a y Director/a Adjunto/a);
- Postulaciones donde el/la Director/a no cumple los requisitos mínimos de postulación estipulados en 4.2;
- Postulaciones sin patrocinio institucional;
- Postulación en calidad de Director/a o Director/a Adjunto en más de una propuesta de esta convocatoria, en cuyo caso sólo se considerará para el proceso de concurso el primer proyecto recepcionado en ANID, quedando fuera de bases las restantes propuestas;

- 5.5 Postulación en calidad Director/a, Director/a Adjunto/a y como Investigador Responsable, en más de una propuesta de las convocatorias Fondecyt vigentes en etapa de postulación o evaluación, en cuyo caso, sólo se considerará para el proceso de concurso el primer proyecto recepcionado en ANID, quedando fuera de bases las restantes propuestas.
- 5.6 Resumen del proyecto que no sean presentados en idioma inglés y español;
- 5.7 Los documentos de Formulación del Proyecto y Experiencia de la Dupla de Investigadores de las siguientes áreas de evaluación que no sean presentados en idioma inglés: **Ciencias exactas e Ingenierías, Ciencias naturales y de la vida e Inter-Trans Disciplinario**. Sin perjuicio de lo anterior, serán admitidas postulaciones en español, en cuyo caso el/la investigador/a deberá adjuntar, un ejemplar de la propuesta traducida al idioma inglés, para permitir que sea eventualmente examinada por evaluadores/as extranjeros. Investigadores/as que postulen en otros campos de investigación distintos a los mencionados anteriormente, también podrán presentar sus proyectos en idioma inglés, si lo estiman pertinente;
- 5.8 Propuestas que no contengan como parte de su formulación, la información y el contenido necesario para su evaluación.

Respecto del acto administrativo que declare fuera de bases, todo/a postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante la Agencia, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer un recurso de reposición será de **5 días hábiles administrativos, contados desde su notificación** y deberá ser enviado a través de [Ayuda ANID](#).

Las causales de declaración de fuera de bases descritas en el presente título son sin perjuicio de aquellas consagradas en otros pasajes de las presentes bases concursales.

INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

Los resúmenes de proyecto y proyectos presentados que incurran en las siguientes conductas o no presenten la información en la forma que se indica, podrán ser declarados fuera de bases, así como podrá quedar sin efecto la adjudicación o declararse el término anticipado del proyecto, según corresponda.

6.1 Las propuestas presentadas a esta convocatoria, no podrán contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en publicaciones científicas, tesis u otras formas de difusión, como parte de lo que se propone realizar en la propuesta. Así como en otros proyectos de la Subdirección de Proyectos de Investigación que se encuentren postulando, en ejecución o finalizados.

6.2 Tanto quienes postulan como quienes adjudican son responsables del principio de veracidad de la información consignada tanto en los formularios de postulación como la que se proporcione durante la ejecución y cierre del proyecto.

6.3 Las propuestas postuladas a esta convocatoria, no podrán proporcionar datos falsos o copia sustancial de obras ajenas, sin la debida cita del nombre del/de la autor/a, título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares. **También se considerará como copia sustancial, la utilización de obras propias sin la debida cita del nombre del/de la autor/a, título de la obra, fecha y medio de publicación.**

Se entiende por copia sustancial, la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan la impresión equívoca en quien lee respecto de la autoría, o a que la información que se presente es nueva y no producto de trabajos anteriores, en el caso de incluir referencias a trabajos propios. No se considera para este efecto, el uso de frases de uso general que no induzcan a error.

6.4 No se permitirá, en ninguna etapa de la presente convocatoria -desde la postulación hasta el cierre de los proyectos- cualquier conducta inapropiada, tales como las consignadas en los numerales precedentes, así como aquellos que se incluyen en la Declaración de Singapur, la cual debe ser adscrita tanto por el/la Director/a, como el/la Director/a Adjunto/a, al momento de la postulación. Cualquier incumplimiento demostrado, podrá ser causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

6.5 En caso de ser requerido por la Agencia, tanto el/la Director/a, como el/la Director/a Adjunto/a así como las instituciones patrocinantes, deben estar en condición de proveer cualquier documentación de respaldo si esta fuera solicitada.

ÍTEMS FINANCIABLES

El monto máximo de financiamiento que se puede solicitar para un proyecto es de \$272.000.000.- (doscientos setenta y dos millones de pesos) para todos los años de ejecución. Esta suma incluye hasta un 20% de gastos de administración indirectos.

7.1 Ítems financiables

7.1.1 Personal: Como parte de las propuestas, se podrán financiar honorarios para la participación del personal del proyecto.

- a) **Director/a y Director/a Adjunto/a:** se podrán financiar hasta \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) para cada categoría de investigadores por cada año de ejecución.
- b) **Coinvestigadores/as:** se podrán financiar coinvestigadores/as para el proyecto por hasta \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) para cada investigador/a, por cada año de ejecución.
- c) **Tesistas o memoristas:** se podrá financiar tesistas nacionales o extranjeros que comprometan su ejecución en Chile, para actividades de investigación asociadas al proyecto, tales como: desarrollo de tesis, memorias, seminarios de título, grado, entre otros —a excepción de prácticas profesionales, conducente a la obtención del título profesional o licenciatura. El/la Director/a o Director/a Adjunto/a del proyecto deberá ser el/la tutor/a o co-tutor/a del/de la tesista o memorista.
- d) **Personal técnico:** se podrá financiar la contratación de personas que ejercen funciones de carácter técnico profesional a la investigación durante la ejecución del proyecto. Los montos asociados, deberán ser justificados de acuerdo con las funciones desempeñadas y el carácter de especialización requerido para éstas.
- e) **Personal de apoyo:** se podrá financiar honorarios para personas que ejercen funciones de apoyo a las actividades asociadas a la ejecución del proyecto. Los montos asociados, deberán ser justificados de acuerdo a las funciones desempeñadas y el carácter de especialización requerido para éstas.

No podrán participar como co-investigador/a, personal de técnico o de apoyo o tesistas aquellas personas que mantengan relación de parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado, sea cónyuge o conviviente civil con el/la Director/a o Director/a Adjunto/a.

Los montos solicitados que excedan los máximos permitidos o que no cuenten con la justificación requerida de acuerdo al cumplimiento de objetivos del proyecto, podrán ser adecuados por la Agencia en el proceso de adjudicación.

7.1.2 Gastos de operación general: se podrán considerar gastos tales como: materiales fungibles, insumos computacionales como *Software*, licencias, o similares para la realización de actividades de investigación del proyecto, incluyendo gastos en capacitaciones, asistencia a congresos, talleres y seminarios. Gastos de publicación y difusión de resultados, gastos de movilización y traslados, pasajes y viáticos (nacional e internacional), presentaciones en reuniones científicas o Congresos.

Se podrán considerar además, gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías que sean necesarias para la ejecución del proyecto. En el caso de libros, se financiará sólo la preparación del manuscrito, no así su publicación.

7.1.2.1 **Viajes:** se podrán solicitar recursos para pasajes y viáticos nacionales o internacionales. Se financiarán actividades relacionadas con la ejecución del proyecto así como para la presentación y difusión de sus resultados. La tabla de valores utilizada por la SPI se encuentra disponible en: www.anid.cl/concursos/concurso/?id=1253.

Viajes nacionales: financia salidas a terreno, presentación de resultados en reuniones científicas, conferencias o congresos, estadías de investigación, difusión del proyecto a la sociedad y viajes para reuniones dentro del país.

Viajes al extranjero: financia estadías de investigación y presentación de resultados en reuniones científicas, conferencias o congresos. Sólo se aceptan pasajes aéreos en clase económica, pudiendo incluir gastos por equipaje de dicha categoría.

Viajes para colaboración internacional: financia estadías en Chile de investigadores/as residentes en el extranjero con la finalidad de reforzar los objetivos y/o actividades del proyecto.

Para los viajes nacionales o internacionales, sólo se aceptan pasajes en clase económica, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus anexos. -

7.1.3 **Equipamiento (Bienes de Capital):** se podrá financiar la adquisición de equipos, así como instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto. Se podrán incluir en este ítem tablet, impresora, notebook, computador, microscopio, balanza, entre otros. La Institución Patrocinante deberá inventariar los equipos que se adquieran, contratar seguros, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el período de ejecución del proyecto, reparar o reemplazar en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida. Aun cuando los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro, la Institución Patrocinante deberá realizar la adquisición y asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el/la Director/a del proyecto y su equipo de investigación. **Al término del proyecto, el equipamiento será de propiedad de la Institución Patrocinante.**

7.1.4 **Infraestructura y mobiliario:** se podrá financiar la compra de mobiliario y/o acondicionamiento menor de espacios físicos, que correspondan a la naturaleza y ejecución del proyecto, debiendo informar a la Institución Patrocinante para que proceda a inventariarla, mobiliario que al término del proyecto se le cederá a título gratuito.

7.1.5 **Ítem Gastos de administración indirectos:** ANID asignará a la/s Institución/es Patrocinante/s hasta un 20% del valor de los recursos solicitados asociados al proyecto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Agencia. Dichos recursos deberán ser destinados a las Unidades Ejecutoras, para cubrir los gastos indirectos en que éstas incurran derivados de la ejecución de los proyectos y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento. Asimismo, podrá destinar parte de estos recursos, para cubrir los egresos que la Institución Patrocinante realice por concepto de pago de cotizaciones previsionales del personal que requiera ser contratado, en el marco y durante la gestión de los proyectos Fondecyt que resulten adjudicados. La Institución Patrocinante deberá rendir estos recursos de acuerdo a lo que estipule la normativa correspondiente.

POSTULACION AL CONCURSO

8.1 La postulación se realiza a través del Sistema de Postulación en Línea (SPL) disponible en el sitio web de la Agencia.

8.2 La postulación del proyecto debe contener, como mínimo para su evaluación, la siguiente información:

Medio de Notificación: a través del sistema de postulación, se deberá seleccionar la opción de la forma de notificación de todas las comunicaciones relacionadas con su proyecto. Si el postulante selecciona la opción carta certificada y no existen las condiciones para dar cumplimiento, se informará a través de correo electrónico.

Identificación de la propuesta: Título de la propuesta, Palabras claves, Área de investigación (Ciencia o Tecnología), Duración, Área de evaluación, Disciplinas OCDE, Región/es de Ejecución (*regiones donde se desarrollará el proyecto o se realizarán actividades asociadas, tales como toma de muestras, observaciones, entrevistas, u otras de su ejecución.*),

Instituciones: identificación de la/s institución/es que patrocina/n el proyecto, así como participantes/s, especificando el carácter de los recursos aportados, si hubiera. Las Instituciones Patrocinantes, Principal y Secundaria, deberán adjuntar una carta firmada por el representante institucional que comprometa su patrocinio. Ambas deben contar con personería jurídica en Chile y comprometer su patrocinio durante toda la vigencia del proyecto. La carta deberá contener la siguiente información:

- a. Institución Patrocinante y RUT.
- b. Nombre de la Dupla de Directores/as Patrocinados/as.
- c. Título de la propuesta.
- d. Duración en meses de la propuesta.
- e. Nombre, RUT y firma del Representante Institucional.
- f. Se deberá adjuntar un único archivo PDF, en caso de contar con más de una Institución Patrocinante, ambas cartas deberán estar en un mismo archivo PDF.

Resumen del proyecto: Debe ser presentado en idioma inglés y español y contener un máximo de 5 páginas (formato carta, fuente Arial o similar, tamaño 10). El Resumen del proyecto, en ambos idiomas, debe ser adjuntado en la plataforma de postulación del concurso como un único documento en formato PDF. El archivo deberá incluir las siguientes secciones:

- a. Título y resumen del proyecto de investigación (1 página).
- b. Justificación de los siguientes puntos, de acuerdo al formulario disponible (½ página por punto)
 - i. Pregunta de investigación y/o problema de la propuesta.
 - ii. Características de alta novedad, disrupción
 - iii. Incertidumbre de la propuesta
 - iv. Potencial transformador y alta retribución respecto a sus resultados o al desarrollo del proceso de investigación
- c. Bibliografía (1 página)
- d. Figuras Complementarias (1 página)

Formulación del proyecto: Debe contener un máximo de 12 páginas (formato carta, fuente Arial o similar, tamaño 10) y debe incluir:

- a. Fundamentos Teóricos
- b. Preguntas, hipótesis o supuestos de investigación.
- c. Objetivo General y Específicos
- d. Metodología
- e. Descripción del Potencial Transformador, Retribución y Alcance en el corto, mediano y largo plazo
 - a. La propuesta debe describir el potencial transformador disciplinar o en su área de investigación.
 - b. Deseablemente, el proyecto puede presentar proyecciones de alcance y retribución en ámbitos sociales, económicos, culturales, ambientales, sanitarios, tecnológicos, entre otros. Esta dimensión no es obligatoria, y aplica según la naturaleza del proyecto.
- f. Equipo de Trabajo (Dupla de Directores/as, Co-Investigadores/as, Colaboradores/as, Técnicos/as, Tesistas, entre otros/as profesionales). Especificar roles y actividades asociadas a las funciones que cada persona desarrollará en el proyecto.
- g. Carta Gantt del Plan de Trabajo
- h. Identificación de Hitos Críticos y Plan de Mitigación
- i. Figuras complementarias (si es parte de su formulación) y antecedentes curriculares de su/sus Co investigadores/as según si corresponde para la fundamentación de su participación. Otros documentos.

Presupuesto

- a. **Recursos aportados:** se deberán especificar el carácter de éstos y acreditar el compromiso de la institución que participa en esta calidad.
- b. **Recursos solicitados:** se deberán indicar y justificar los montos solicitados para la ejecución del proyecto, para cada Unidad Ejecutora si corresponde, y justificar estos recursos en el formato disponible. Los montos deben respetar el máximo señalado en el

numeral 7 de estas bases. Las postulaciones que registren recursos, que hagan inviable la ejecución de los proyectos, podrán ser declaradas fuera de bases.

- c. Recursos disponibles:** se deben indicar los recursos y medios que compromete la/s Institución/es Patrocinante/s para el adecuado desarrollo de la investigación, los cuales estarán a disposición del proyecto, durante su ejecución. En caso de no contarse con recursos disponibles en la/s institución/es patrocinante/s, estos deben incluirse en recursos solicitados. Para efectos del proceso de evaluación se considerará el equilibrio entre recursos disponibles y solicitados.

Bibliografía: referencias empleadas en el contenido de la formulación de la propuesta completa.

Experiencia de la dupla de investigadores/as: la dupla de investigadores/as deberá presentar su productividad y experiencia investigativa de forma conjunta. El documento completo debe contener un máximo de 4 páginas (formato carta, fuente Arial o similar, tamaño 10), incorporando los siguientes puntos:

- a. Presentación de la dupla
- b. Aporte al conocimiento: Declaración de un máximo de 10 productos y/o proyectos, entre ambos/as investigadores/as.
Se considerarán como productos proyectos, bases de datos, software, publicaciones, solicitudes y/o patentes comerciales, productos educativos, comerciales y/o industriales, ensayos clínicos, policy briefs, conference proceedings, proyectos concursables de financiamiento privado y/o público.
- c. Vinculación con la comunidad y la sociedad.
- d. Complementación y sinergias
- e. Resiliencia
- f. Firma de la dupla de investigadores.

Únicamente se aceptará un documento para esta sección, incluyendo en éste, los medios de verificación o respaldos necesarios para la verificación de los productos declarados.

Conflictos de interés: se deberá declarar si existe conflicto de interés con algún/a investigador/a que eventualmente pudiera ser designado como evaluador/a de la propuesta. Esto aplica para cualquier miembro del equipo de investigación (Director/a, Director/a Adjunto(a) y Co-investigadores).

Posibles evaluadores/as: cada propuesta deberá proponer un mínimo de 2 y un máximo de 3 posibles evaluadores/as chilenos/as o extranjeros/as que estime calificados/as para evaluar el resumen del proyecto. Estos deben cumplir con principios de transparencia y no podrán presentar conflictos de interés, definido éste como consanguinidad, publicaciones conjuntas los últimos 5 años o pertenencia a mismo departamento, facultad, instituto o institución.

En caso que la Agencia detecte un potencial conflicto de interés en esta sección, la propuesta podrá ser declarada fuera de bases.

Certificados : se deberán presentar los medios de verificación para acreditar:

- a. Certificado de Nacimiento: certificados de nacimiento de hijo/a, si corresponde certificado de tuición o cuidado personal de un/a menor, entre otros relacionados para acreditar experiencia mínima del/la Director/a.
- b. Certificado de Discapacidad: certificado emitido por SENADIS o COMPIN u otra entidad extranjera equivalente, para el caso de investigadores/as extranjeros/as, para acreditar experiencia mínima del/la Director/a.

Declaración de Singapur: el/la Director/a deberá adherir a la declaración de Singapur, contenida en Resolución Exenta N° 157 de 24 de enero de 2013 de CONICYT (actualmente la Agencia), como guía global para una conducta responsable en la investigación, antes de realizar el envío. El texto de este documento se encuentra disponible en la página web de ANID.

PROCESO DE EVALUACIÓN

9.1. Aspectos Generales

9.1.2 Áreas de evaluación

Los proyectos serán asignados a la respectiva área de evaluación, de acuerdo a lo determinado por cada postulante. Será responsabilidad del postulante postular al área de evaluación que corresponda para la correcta evaluación del proyecto. **No se admitirán cambios de área de evaluación en ninguna parte del proceso de evaluación.**

9.1.3 Etapas de evaluación

La evaluación de las propuestas se realizará en dos etapas de evaluación: una primera etapa de evaluación del resumen del proyecto, y una segunda, de la formulación de los proyectos.

9.1.3.1 La **Admisibilidad técnica es la primera etapa de evaluación**, cuyo proceso considerará la evaluación del resumen del proyecto y se ejecutará por al menos dos evaluadores/as externos/as designados por el panel asesor o panel de evaluación por área. Los/as evaluadores/as externos/as, determinarán la pertinencia del resumen del proyecto respecto a los factores de evaluación relacionados con un perfil de alta disrupción, alta novedad científica y potencial transformador de la propuesta.

De acuerdo al puntaje obtenido en esta primera etapa, se preseleccionarán un máximo de 120 resúmenes de proyectos para ser considerados en la segunda etapa de evaluación. Se considerará un equilibrio de un máximo de 30 resúmenes de proyecto para cada área evaluación, para garantizar representatividad y equilibrio de todas las áreas del conocimiento en la segunda fase de evaluación.

En caso de igualdad de puntaje en esta etapa, se priorizará -en primera instancia- las duplas de investigadores/as que sean paritarias por género o con diversidad regional de las instituciones de procedencia del/la Directora/a y Director/a Adjunto/a, en segunda instancia. En los casos que aún no sea posible diferenciar los resúmenes de los proyectos, se priorizarán las propuestas que cuenten con la mejor nota en el ítem “nivel de novedad y disrupción de la propuesta”. En caso de empate en todas las condiciones descritas anteriormente, se preseleccionarán para la segunda etapa de evaluación los proyectos que cuenten con igualdad de puntajes, aun cuando, correspondan a más de 30 proyectos por área de evaluación.

La Agencia podrá solicitar la participación de expertos/as externos necesarios para la evaluación de los resúmenes de proyectos, siendo su función a título personal y ad honorem.

9.1.3.2 La **Evaluación Panel, es la segunda etapa de evaluación**, y considerará la formulación del proyecto completo, incluidos todos los archivos e información remitida en la postulación. Esta etapa de evaluación, se ejecutará por un panel de evaluación por área, quienes generarán una evaluación colectiva y consensuada. Se podrá, considerar la opinión de evaluadores/as externos/as independientes, cuya evaluación, será considerada un insumo para el panel de evaluación.

En caso de igualdad de puntaje en esta etapa, se ordenará la lista de adjudicables priorizando las duplas de investigadores/as que sean paritarias por género, en primera instancia, o con diversidad regional de las instituciones de procedencia del/la Directora/a y Director/a Adjunto/a, en segunda instancia. En los casos que no sea posible diferenciar los proyectos, se priorizarán las propuestas que cuenten con la mejor nota en el factor “alta disrupción”.

9.1.4 El trabajo realizado por los paneles de evaluación por área, y los/as evaluadores/as externos/as, constituirán un insumo para la decisión de adjudicación que realizará la Agencia, contando con la asesoría de un Comité Técnico Asesor.

9.1.5 La evaluación de las propuestas se realizará a través de la plataforma que determine la Agencia para estos efectos.

9.2 Factores de evaluación

9.2.1 Para la **primera etapa de evaluación de los resúmenes de proyectos**, se considerarán en proporciones iguales, los siguientes factores de evaluación:

| FACTORES DE EVALUACIÓN RESUMEN DEL PROYECTO |
|--|
| El nivel de novedad y disrupción de la propuesta |
| El nivel de incertidumbre necesario para ejecutar la propuesta |
| El grado de retribución y potencial transformador |
| Síntesis de alta novedad, retribución-potencial transformador y su grado incertidumbre requerido |

9.2.2 Para la **evaluación de los proyectos, en su segunda etapa de evaluación**, se considerarán los siguientes factores de evaluación:

| | |
|---|------------|
| Alta Disrupción ¿En qué grado la propuesta presenta un alto nivel de novedad científica e incertidumbre? | 35% |
| Potencial transformador, Retribución y a Alcance ¿En qué medida o grado la propuesta propone resultados con potencial transformador en el ámbito científico y en la sociedad? | 35% |
| Excelencia ¿En qué nivel se califica la calidad científica y metodológica así como la identificación de hitos críticos? (20%) ¿En qué grado los antecedentes biográficos productivos presentados por la dupla permiten el desarrollo de la propuesta de investigación? (10%) | 30% |

Para todos los efectos del proceso de evaluación, la SPI dará fe de la recepción de las evaluaciones remotas sean éstas de carácter externo o de los paneles de evaluación por área de los proyectos.

9.3 Escala de evaluación

Los resúmenes de proyecto y los proyectos, serán calificados de acuerdo con la siguiente escala continua de 0 a 5 puntos, con un decimal.

| | | |
|---------|-------------|---|
| 0 a 0,9 | No Califica | La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta. |
| 1 a 1,9 | Deficiente | La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes. |
| 2 a 2,9 | Regular | La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias. |
| 3 a 3,9 | Bueno | La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras. |
| 4 a 4,9 | Muy bueno | La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son |

| | | |
|---|-----------|--|
| | | posibles ciertas mejoras. |
| 5 | Excelente | La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor. |

El puntaje final en cada etapa de evaluación se expresará en 2 decimales.

9.4 Los comentarios que emitan los/las evaluadores/as podrán relevar aspectos que éste/a considere necesario transmitir a los/las postulantes.

ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

10.1 En base a los resultados de la segunda etapa de evaluación, los proyectos se ordenarán en forma decreciente de acuerdo a la nota obtenida, considerando los criterios de desempate descritos en el numeral 9.1.2.2. Esta información será un insumo para la Agencia en la decisión de adjudicación.

10.2 El resultado se notificará a los/as postulantes a través de la vía señalada en su postulación, considerando los comentarios y evaluación del panel de evaluación por área o de los/as evaluadores/as externos/as, según corresponda. Para los proyectos que resulten aprobados se anexará el presupuesto asignado y un informe con el detalle de las certificaciones o autorizaciones aprobatorias que deberá presentar para iniciar su ejecución, si corresponde.

10.3 Respecto del resultado del concurso y presupuesto aprobado en caso de considerar que éste afecte la viabilidad de la investigación, todo/a postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, ante la Agencia, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria o del presupuesto asignado en caso de ser adjudicado, será de **5 días hábiles administrativos contados desde la notificación del resultado** y deberá ser enviado a la plataforma [Ayuda ANID](#).

Quienes presenten un recurso de reposición solicitando reconsiderar los recursos asignados **no podrán firmar el convenio de financiamiento hasta que no sea notificado el acto administrativo que resuelva la reposición**. En caso que el convenio sea firmado por el/la Director/a, se entenderá como aceptado el presupuesto asignado. Asimismo, quienes se encuentren en esta situación sólo podrán efectuar gastos con cargo al proyecto, una vez que esté totalmente tramitada la resolución correspondiente y se encuentre firmado el convenio por las partes, independiente de su resultado (aprobada parcial o totalmente, o bien resulte rechazada).

Si a juicio de los postulantes, la decisión de no aceptar o aceptar parcialmente su solicitud, hace inviable la realización del proyecto, puede renunciar a su financiamiento informando por escrito a la Subdirección de Proyectos de Investigación, a través del medio que ésta indique.

FIRMA DE CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

11.1 Convenios

11.1.1 Los convenios se suscribirán entre la Agencia, el/la Director/a e Institución/es Patrocinante/s. En ellos se formalizará el compromiso de las partes para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones que establecen las presentes bases en caso de adjudicación e incluirá todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines de la Agencia. En este convenio, la Institución/es Patrocinante/s se compromete/n a velar por el adecuado funcionamiento del proyecto.

Los proyectos comenzarán a regir a partir del **20 de diciembre de 2022**.

El plazo máximo para la firma de los convenios por parte de los/as Investigadores/as e Instituciones Patrocinantes, será el día 30 de diciembre de 2022. En situaciones calificadas y de acuerdo a la

disponibilidad presupuestaria de la Agencia, ANID podrá autorizar la postergación de la firma de Convenio, lo cual no modificará la fecha de inicio del proyecto.

Para investigadores/as extranjeros/as este plazo queda sujeto a lo dispuesto en el punto 11.1.2. siguiente.

11.1.2 La firma del convenio se concretará por el/la Director/a, quien deberá contar con cédula de identidad y adicionalmente, aquellos/as investigadores/as extranjeros/as deberán enviar copia de su acreditar residencia en Chile, a través de visa de residencia definitiva o temporaria u otra que permita a la Agencia la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto. Quienes cuenten con residencia definitiva pueden acreditar su posesión con la sola presentación de la cédula de identidad. Aquellas visas con autorización de trabajo restringido a un empleador no serán consideradas para estos efectos. La tramitación del convenio y transferencia de recursos de la primera cuota del proyecto quedará sujeta a la presentación de los documentos antes mencionados.

Si al 30 de diciembre de 2022 los/as postulantes no presentan la documentación antes requerida, deberán enviar, previo a dicha fecha, una solicitud de extensión de plazo para la firma de convenio, adjuntando los antecedentes necesarios para su evaluación. En caso contrario, se declarará caduco el proyecto y dejará sin efecto su adjudicación. Con todo, si transcurrido el plazo adicional otorgado por la SPI, los/as investigadores/as no cuentan con los requisitos necesarios para la firma de convenio, la adjudicación podrá quedar sin efecto.

11.1.3 En caso de requerirse, los cambios de Institución Patrocinante deben ser solicitados a ANID a través de Ayuda ANID. La solicitud deberá contener la descripción de recursos que la nueva Institución compromete para la ejecución del proyecto, en condiciones equivalentes a la propuesta original, que garantice la ejecución del proyecto. Además, deberá presentar las Certificaciones éticas/bioéticas y otras autorizaciones aprobadas por el Comité Ético Científico correspondiente de la nueva Institución Patrocinante.

Si de acuerdo con lo anterior, se autoriza el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la saliente Institución firmante deberá poner a disposición de la entrante el equipamiento o su equivalente en dinero, en caso contrario la Agencia podrá solicitar la devolución de estos recursos debidamente reajustados.

Respecto a los Gastos de Administración Indirectos, si éstos fueron pagados a la anterior institución, no procederá su devolución ni pago a la nueva institución, para la correspondiente cuota transferida.

11.1.4 Si se solicitara y aprobará el cambio de Institución durante la ejecución del proyecto, la nueva Institución asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original.

Se deja constancia, que la Agencia no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre Investigadores/as y su/s anterior/es Institución/es Patrocinante/s; por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

11.1.5 CAUCIONES Y GARANTÍAS

11.1.5.1 Con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de las obligaciones contraídas el/la **Directora/a del proyecto**, deberá suscribir un Pagaré firmado ante notario público en Chile o cónsul de Chile en el extranjero (en este último caso deberá cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores), y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades, aquellas que permitan a la Agencia llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad en lo dispuesto en el convenio respectivo; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible, y estará disponible en la página web de la Agencia. Asimismo, el pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la Agencia para exigir el cobro inmediato del monto total adeudado en el pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. El pagaré, en formato Agencia se emitirá e imprimirá en una sola hoja y será enviado al adjudicatario conjuntamente con el convenio, el que deberá suscribirse para permitir la transferencia de recursos.

11.1.5.2 Las **Instituciones Patrocinantes Privadas** deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID por concepto de Gastos de Administración Indirectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de

seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. desde el primer pago.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Administración Indirecto.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

11.1.5.3 Las **Instituciones Patrocinantes Públicas**, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, donde se señala que en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

11.1.5.4 **Cobranza administrativa:** En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones establecidas en la normativa concursal, previo a la realización la cobranza judicial, la ANID realizará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al/la Directora/a, con el objeto a que éstos procedan, dentro del plazo que se les indique, al pago íntegro de lo adeudado o la suscripción de un convenio de pago garantizado con un pagaré, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes.

ANID podrá ejecutar el cobro de las cauciones o garantías mencionadas por toda clase de incumplimientos, ya sea de cualquier naturaleza, que pueda suscitarse en la ejecución de un proyecto.

11.2 Transferencia de recursos

11.2.1 Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán para cada cuota vía transferencia electrónica. Para estos efectos, el/la Director/a adjudicatario/a deberá disponer de una cuenta bancaria destinada para el proyecto y ser registrada la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

La primera cuota corresponderá a una proporción equivalente a 12 meses del total adjudicado al proyecto, el saldo se transferirá en las cuotas siguientes, posterior a la rendición de cuenta presentada.

Se podrán efectuar gastos con cargo al proyecto a partir de la fecha de inicio de éste y hasta la fecha de su término –entendiendo como el término la ejecución del último año.

La primera cuota de los recursos asignados a un proyecto aprobado en este concurso, se transferirán al/la cuenta bancaria proporcionada por la/el Director/a una vez que:

- a) **Presente el pagaré** a nombre del/la Director/a según indicación establecida en el numeral 11.1.5.1
- b) Se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento;
- c) En caso de que corresponda, **se encuentre/n presentado/s el/los informe/s final/es del/de la Director/a o Director/a Adjunto/a de un proyecto Fondecyt anterior**, de acuerdo a la fecha de término establecida en las bases del proyecto que adjudicó. De lo contrario, se perderá sus derechos sobre la adjudicación de este proyecto;
- d) **Estén recibidas las certificaciones éticas o bioéticas aprobatorias u otras** que se requieran para la ejecución del proyecto, cuando corresponda, las cuales podrán ser presentadas hasta el **30 de Marzo de 2023**. En situaciones calificadas, la Agencia podrá autorizar una extensión a esta fecha. En la eventualidad que las certificaciones requeridas no fueran aprobatorias, la Agencia tiene la facultad de dejar sin efecto la adjudicación del proyecto;
- e) Los beneficiarios (as) no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.”
- f) Los/as investigadores/as extranjeros/as presenten los documentos indicados en el numeral 11.1.2 de las presentes bases;
- g) Existencia y disponibilidad presupuestaria de la Agencia.

11.2.2 La transferencia para las siguientes cuotas estará condicionada a:

- a) Presentación del reporte de estado de avance, de acuerdo a las indicaciones establecidas en las instrucciones para presentación de informes de avance y final;
- b) Los/as Directores/as no deben mantener rendiciones pendientes con la Agencia. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N°21.105, y en la resolución N°30, de la Contraloría General de la República;
- c) Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación, de acuerdo a lo que determine la Agencia y sus mecanismos de evaluación de informes o reportes;
- d) Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad u otras;
- e) Existencia y disponibilidad presupuestaria de la Agencia.
- f) Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- g) El envío de un informe de avance de actividades y rendición de cuentas de los recursos entregados en anteriores desembolso/s.

11.2.3 La entrega de recursos se hará bajo las condiciones que estipule el convenio, en cuotas parciales o en su totalidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y la entrega de informes o reportes de avance, de acuerdo a lo estipulado por la Agencia.

El/la Directora/a podrá modificar la distribución de los recursos asignados, de acuerdo a las necesidades de ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación total adjudicada de recursos. En el caso de honorarios, deberá atenerse a las restricciones anuales establecidas por participación en esta convocatoria.

OBLIGACIONES DEL/DE LA DIRECTORA/A QUE ADJUDIQUE PROYECTO

12.1 El/la Director/a, cuyo proyecto sea adjudicado en el marco del presente concurso, no podrá tener rendiciones pendientes de presentar ni situaciones académicas pendientes con otros proyectos Fondecyt.

12.2 El/la Director/a deberá, durante la ejecución del proyecto, estar disponibles para participar *Ad honorem* como evaluador/a de proyectos Fondecyt en la forma y plazos que sea requerido. Dicho compromiso se hace extensivo al/la directora/a Adjunto/a y a los/as Coinvestigadores/as del proyecto.

12.3 El/la Director/a deberá ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio por parte de la Agencia.

12.4 Si un/a Director/a se adjudica un proyecto en este concurso y adicionalmente otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares, deberá informar dicha situación a la Agencia, quien determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso deberá optar por uno de ellos, antes de la fecha de inicio de esta convocatoria. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

12.5 Ser responsable de la correcta ejecución del proyecto, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

En caso de incumplimiento de las presentes bases, la Agencia está facultada para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución total o parcial de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.

12.6 Presentación de informes, reporte de hitos críticos y rendición de cuentas

Los/as adjudicatarios/as deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes, reportes y rendición de cuentas, de acuerdo al formato y vía que la Agencia determine para estos efectos.

Los informes finales y sus respectivas rendiciones de cuentas deberán ser aprobados por la Agencia para su posterior cierre y finiquito.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en las presentes bases, ANID tendrá la facultad de aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda, así como solicitar la restitución de los recursos, si corresponde.

12.6.1 Informes y reportes de avance: la dupla de investigadores/as deberá completar y enviar el o los reportes de avance que le sean requeridos a través de la vía o plataforma que la agencia determine.

La fecha de presentación de los informes académicos, se determinará de acuerdo a lo comprometido en la carta gantt, sus hitos críticos y plan de mitigación de cada proyecto. Como mínimo, para aprobar las siguientes transferencias de recursos se deberá contar con un reporte de avance del proyecto.

12.6.2 La entrega de los informes o reportes de avance deben realizarse en las fechas señaladas por la Agencia. En situaciones calificadas que impidan su presentación en los plazos definidos, la Agencia podrá autorizar el envío del informe o reporte en un plazo que será determinado de acuerdo con la situación en que se encuentre el/la Director/a y Director/a Adjunto/a. Si éstos no enviaran el informe, la Agencia estará facultada para retener las siguientes transferencias o exigir la restitución de recursos no ejecutados, no rendidos u observados.

Para los casos anteriores, la duración del proyecto no podrá exceder, en ningún caso, el periodo autorizado de forma excepcional por la Agencia, lo cual no considerará recursos adicionales.

12.7 Rendiciones de cuentas

Durante la ejecución, el/la Director/a deberá informar los gastos y recursos utilizados en el marco del proyecto adjudicado en la presente convocatoria, de acuerdo con lo indicado en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus Anexos.

Los/as Directores/as deberán realizar una o más declaraciones de gastos según corresponda, para cada una de las cuotas transferidas, para lo cual deberán ingresar los gastos del periodo declarado en la plataforma que ANID destine para estos efectos.

Posteriormente los/as Directores/as deberán presentar una o más rendiciones de cuentas correspondientes a cada una de las cuotas transferidas por ANID, en un plazo de 5 días hábiles administrativos desde la finalización de cada año de ejecución, en cuyo plazo será exigible la o las rendiciones de cuentas a través de la plataforma o mecanismo que ANID disponga. La Agencia podrá establecer periodos de rendiciones de cuentas parciales, para lo cual, se informará a los Directores/as según corresponda.

Se encuentra prohibido invertir los fondos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo, sean: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos o similares. Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones; por años de servicio, u otra derivada de todo tipo de relación contractual o extracontractual) con fondos del proyecto.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se registrará en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la Agencia. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en las presentes bases, ANID podrá poner término anticipado al proyecto solicitando la restitución de los recursos o aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

13.1 Las Instituciones Patrocinantes postularán en conjunto con sus investigadores/as, participando en los proyectos en calidad de cofinanciadas.

13.2 Para la entrega de patrocinio, la Institución Patrocinante se compromete a considerar el análisis del impacto de causas pendientes, procesos administrativos o judiciales en curso por parte del/la Director/a o Director/a Adjunto/a , que pudieran comprometer la validez o la correcta ejecución del proyecto. La Institución Patrocinante será responsable de otorgar, denegar o retirar el patrocinio al proyecto en cualquier etapa del proceso en que éste se encuentre.

13.3 La/s Institución/es Patrocinante/s recibirá/n los recursos de los gastos de administración indirectos que se indican en el numeral 7.1.5 de las presentes bases, de acuerdo con los montos que estipule cada convenio de financiamiento, siempre que exista disponibilidad presupuestaria de la Agencia.

13.4 La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

13.5 La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la Agencia. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

13.6 La Institución Patrocinante se obliga, a partir de la fecha de inicio del proyecto y hasta la fecha de aprobación de su informe final a:

13.6.1 Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el/la Directora/a requiera, para facilitar la adquisición del equipamiento y su instalación. Asimismo, podrá adquirir el equipamiento en caso de que el/la Director/a efectúe el traspaso de recursos cumpliendo la normativa vigente que sea aplicable. En estos casos, efectuará las adquisiciones de equipamiento en forma oportuna de modo de no afectar el desarrollo del proyecto.

13.6.2 Recibir, inventariar, contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalados el equipamiento, de acuerdo con su respectivo/a Director/a de proyecto.

13.6.3 Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna del equipamiento del proyecto para el/la Director/a, Director/a Adjunto/A y su equipo de investigación.

13.6.4 Garantizar, respecto del equipamiento, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.

13.6.5 Acatar el pronunciamiento emanado de la Agencia que determina la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe final, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.

13.6.6 Informar a la SPI cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto, a objeto que este arbitre las medidas pertinentes.

13.6.7 Realizar seguimiento y velar, a través de los Comités de Ética y Bioética Institucionales, por el cumplimiento y vigencia de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.4 y Anexo 1 correspondiente. En caso de incumplimiento a los aspectos de ética/bioética durante la ejecución del proyecto, la Institución Patrocinante debe tomar las acciones necesarias para subsanarlo e informar a la SPI.

13.6.8 Velar por el cumplimiento de las normativas de Bioseguridad en la ejecución de los proyectos que patrocina, a través de los Comités de Bioseguridad correspondientes u otras instancias idóneas para ello.

13.6.9 La Institución Patrocinante se obliga a comunicar de inmediato a la SPI, cualquier retiro o traslado del/de Director/a del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de éste y a acatar la decisión que adopte la Agencia, respecto a los recursos que le hayan sido asignados para el proyecto. En el caso que se autorice el cambio de Institución Patrocinante, debe actuar conforme a lo estipulado en los numerales 11.1.3 y 11.1.4.

FACULTADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

La Agencia está facultada, entre otros, para:

14.1 Establecer las modalidades de postulación, evaluación y condiciones de aprobación o rechazo de los proyectos presentados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 33 de 1981, del Ministerio de Educación, y su reglamento.

14.2 Velar por la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, tanto en sus etapas de postulación, evaluación y ejecución. Esto último, en caso de ser financiada. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N° 20.285 que contiene la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en lo que corresponda.

14.3 Fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

14.4 Declarar fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación y admisibilidad establecidos en las bases.

14.5 Transferir, durante el proceso de evaluación, proyectos presentados en el área de Ciencia al área de Tecnología y viceversa, si estima que el carácter preferente de la investigación así lo amerita.

14.6 Reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas o la duración de los proyectos, en relación con los objetivos, actividades propuestas y/o disponibilidad presupuestaria de la Agencia.

14.7 Dejar sin efecto la adjudicación de un proyecto, en caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas por la SPI para su inicio.

14.8 Realizar el control, seguimiento y acompañamiento de los proyectos.

14.9 Autorizar o rechazar solicitudes del/de la Director/a relativas a la ejecución de los proyectos.

14.10 Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado a éste, si a su juicio existen razones fundadas y supervisar que los recursos transferidos al/a la Director/a y a la/s Institución/es Patrocinante/s sean utilizados en el marco del proyecto.

14.11 Aprobar o rechazar informes/reportes académicos.

14.12 Solicitar, en cualquier momento, reportes del estado de avance, o escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto, así como durante el proceso de evaluación. Asimismo, deberá supervisar que los recursos que asigne sean utilizados para los fines que fueron solicitados.

14.13 Exigir, cuando sea procedente, la restitución de los recursos asignados y entablar, a través del Consejo de Defensa del Estado, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas por el/la Director/a o la/s Institución/es Patrocinante/s.

TÉRMINO DEL PROYECTO

15.1 Los proyectos desarrollados en el marco del presente concurso terminarán cuando finalice el último año de ejecución y los convenios se entenderán terminados una vez que ANID dé la recepción conforme al informe final y este sea aprobado o haya resuelto su término anticipado, así como las rendiciones de cuentas asociadas al proyecto, por parte de la Agencia se encuentren aprobadas.

15.2 Se entenderán por aprobadas las rendiciones de cuentas cuando se haya rendido y aprobado la totalidad de los recursos transferidos y reintegrado el saldo no gastado, no aprobado, o no rendido, en caso de existir. En situaciones calificadas, se autoriza otorgar un plazo adicional de hasta 120 días para la rendición de los fondos, con el objeto de finalizar adecuadamente el cierre financiero del proyecto, previa solicitud del/de la Director/a y aprobación por parte de la SPI.

Terminado el proyecto en las condiciones expuestas, el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

15.3 El informe final debe contener resultados atingentes al proyecto, reporte de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación e incluir las reproducciones de los documentos publicados

y aquellos en proceso de revisión editorial, así como dar cumplimiento a las obligaciones que emanan de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID definidas en el numeral 15.5 de las presentes bases.

La aprobación del Informe final está sujeta a la presentación de:

- a) Un informe que dé cuenta del proceso de la investigación realizada, y de sus modificaciones, destacando la relación entre objetivos, resultados, logros y plan de mitigación.
- b) Un informe de transferencia al medio en el cual se dé cuenta de actividades o productos de difusión/divulgación de los alcances o resultados del proyecto.
- c) Acreditar al menos un producto científico asociado al desarrollo del proyecto (bases de datos, software, publicaciones, solicitudes y/o patentes comerciales, productos educativos, ensayos clínicos, policy briefs, conference proceedings, libros, catálogos u otros que se justifiquen como relevantes para el proyecto). Estos deben ser atingentes al proyecto, en donde el/la Director/a y Director/a Adjunto/a sean parte de los autores. **No se aceptará como único producto del proyecto, artículos publicados en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.**
- d) Acreditar al menos un producto de transferencia al medio, tales como:
 - De difusión o divulgación científica, entendido como producto o actividad de difusión de los fundamentos o resultados de investigación a un público no experto, a través de un discurso comprensible para los destinatarios. Este podrá realizarse por distintos medios, tales como, programas de radio o TV, libros o publicaciones no científicas, soportes multimedia (podcast), museos, colegios, entre otros. Así mismo, se considerará la participación del Director/a, Director/a Adjunto/a o Cois en calidad de experto en instancias de divulgación (por ej., Congreso Futuro, Puerto Ideas, Explora, entre otros).
 - Participación del Director/a, Director/a Adjunto/a o Cois en calidad de experto en instancias públicas o privadas que requieran de asesoría experta para la integración de la evidencia científica en la toma de decisiones (Comisiones ministeriales, Comités, asesoría a Cámara de Diputados y Senado y Ministerios sectoriales, etc.).
 - Participación del Director/a y Director/a Adjunto/a en grupos de evaluación, comités técnicos u otras instancias de evaluación de proyectos científicos de la Agencia.
 - Otros productos o actividades acordes a la definición de vinculación con la sociedad que no estén descritos en las presentes bases.
- e) Una ficha de divulgación, en la que se describa, en términos simples, los principales objetivos, proceso y resultados del proyecto, la cual podrá ser publicada en la forma y modalidad que la Agencia disponga para este efecto. No obstante, se podrá postergar la publicación de este documento bajo expresa solicitud del/de la Director/a cuando éste demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que definan.
- f) En los casos que corresponda, presentar un informe de seguimiento elaborado por el Comité Ético Científico que otorgó la certificación aprobatoria para el inicio del proyecto, o en su defecto la institución encargada de realizar el seguimiento ético, que dé cuenta del cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para este, durante todo el período de ejecución de la investigación. Este documento deberá ser emitido durante el último año de ejecución del proyecto.

Sólo una vez que el informe final sea aprobado, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que la Agencia disponga para este efecto. No obstante, la Agencia podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del/de la Director/a cuando demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que la Agencia defina.

15.4 Término anticipado del proyecto: de manera excepcional, un proyecto puede terminar anticipadamente mediante resolución fundada, habiendo escuchado previamente al/a la Director/a y/o Institución Patrocinante, en caso de incurrir en alguna/s de la/s siguiente/s causal/es:

15.4.1 Declaradas por la Agencia:

- a) No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por la Agencia o pérdida de validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- c) Si se constata que los recursos asignados al/a la Director/a no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios, en forma fiel, oportuna y cabal.
- d) Incumplimiento de los aspectos o certificaciones éticas/bioéticas u otras durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de la Agencia.
- e) En caso de ausencia, retiro o impedimento permanente del/la Director/a del proyecto

15.4.2 A solicitud del/de la Director/a o Institución Patrocinante:

- a) Por razones fundadas esgrimidas por el/la Director/a: enfermedad crónica o discapacitante del/de la Director/a, adjudicación a otros fondos/recursos/becas, asumir cargos públicos, entre otras. En casos justificados, dicha solicitud podrá ser presentada por las autoridades de la Institución Patrocinante u otros participantes del proyecto, si el/la Directora/a se encuentre imposibilitado de comunicarlo.
- b) Dificultades generadas por la Institución Patrocinante respecto de la ejecución y/o finalización del proyecto. Se debe hacer presente que los/las Director/a tienen la posibilidad de solicitar un cambio de Institución Patrocinante.
- c) Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de ésta o del/de la Director/a. En estos casos, la Agencia podrá definir un plazo para que el/la investigador/a acredite el patrocinio de otra institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto, o si transcurrido dicho plazo, el/la Director/a no acreditara un nuevo patrocinio institucional.
- d) Si se detecta que el/la Director/a no ha cumplido con los compromisos asumidos para la ejecución del proyecto.

Para las situaciones antes descritas, e independientemente del tiempo de ejecución del proyecto, para dar término anticipado es necesario realizar el cierre técnico y financiero:

a) Para el cierre técnico del proyecto, el/la Directora/a deberá presentar un informe final de acuerdo a los requisitos o las condiciones que determine la Agencia. Una vez aprobado se darán por finalizadas sus obligaciones académicas, o en su defecto, el/la Directora/a deberá reintegrar los recursos transferidos, de acuerdo a lo que la Agencia determine.

b) Respecto al cierre financiero del proyecto, el/la Director/a deberá enviar a la Agencia los documentos originales que respaldan los gastos declarados en el Sistema de Declaración de Gastos de la SPI o la plataforma que disponga ANID, y darse por aprobadas las rendiciones de cuentas, según estipulan numerales 15.1 y 15.2. Los fondos no ejecutados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados por el/la Director/a. Estos montos deberán reintegrarse a la Agencia, mediante un depósito o transferencia en la cuenta corriente de la Agencia-Fondecyt del Banco del Estado de Chile, N°9017453, RUT Agencia: 60.915.000-9. En este caso, el reintegro deberá ser informado a través de Ayuda ANID (<https://ayuda.anid.cl>), opción Reintegros en Formato Digital.

En cuanto a los recursos transferidos a la Institución Patrocinante, la Agencia podrá exigir a ésta la devolución total o parcial de los recursos transferidos: i) equipamiento entregado para el proyecto afectado o, en su defecto, la suma de dinero otorgada para la adquisición de los bienes, ii) los gastos de administración indirectos transferidos del proyecto, de acuerdo al monto que fije en cada caso la Agencia.

15.5 Acceso público a la información Científica y a los datos de investigación del proyecto: Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios, cumpliendo con todas las obligaciones de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID.

Quedan excluidos de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la ley núm. 19.628, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión. En estos casos, ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

Respecto al registro de productividad de los proyectos, la Agencia podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión. Se espera que el/la Director/a y Director/a Adjunto/a presente, una vez finalizado su proyecto, todas las publicaciones definitivas que se deriven de su investigación para incorporarlas a la productividad científica de su proyecto. Para esto debe presentarlas a través de Ayuda ANID.

CONVOCATORIA Y PLAZOS

16.1 El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, con fecha de apertura el **13 de julio de 2022**.

16.2 Las bases estarán disponibles a partir de la fecha de apertura del concurso en el sitio Web de la Agencia.

16.3 La postulación se efectuará a través de la plataforma en línea hasta la fecha y hora señaladas en el siguiente numeral y en la página www.anid.cl.

16.4 Quienes postulen deberán enviar su propuesta a través del Sistema de Postulación en Línea dispuesto por la Agencia **hasta el 18 de agosto del 2022 a las 16:00** (hora chilena continental).

16.5 En caso de que quienes postulen presenten dificultades en el envío de sus postulaciones a su Institución, deberán informar y acreditar esta situación, enviando una solicitud a la plataforma Ayuda ANID a más tardar **al día siguiente de la fecha establecida en el numeral 16.4** y solo en casos justificados, se habilitará el sistema por el plazo que la SPI defina.

16.6 Una vez cerrado el concurso y recepcionada electrónicamente la propuesta en la Agencia, no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recepcionar antecedentes adicionales para anexar a esta. En consecuencia, los proyectos serán evaluados con la información presentada a la fecha de cierre del concurso.

Se excluye de esta situación, las certificaciones o autorizaciones expresamente indicadas en las bases.

INFORMACIÓN

La vía oficial para presentar consultas y solicitudes sobre la postulación es la plataforma Ayuda ANID.

El/La postulante podrá realizar consultas y solicitudes respecto a la postulación de este concurso, hasta el día **15 de agosto de 2022**, para lo cual debe utilizar la opción Ayuda, disponible en la plataforma de postulación en línea o directamente a través de Ayuda ANID. Lo anterior, con el objeto de otorgar una oportuna respuesta al requerimiento. Solicitudes recepcionadas en una fecha posterior no serán consideradas.

ANEXO 1: CERTIFICACIONES-AUTORIZACIONES: ÉTICAS/BIOÉTICAS, BIOSEGURIDAD U OTROS.

En el caso que aplique, quienes adjudiquen propuestas en este Concurso, deberán enviar a través de Ayuda ANID, las certificaciones/autorizaciones aprobatorias que corresponda, de acuerdo con el detalle que se enviará adjunto a la comunicación de resultados. El plazo para la presentación de la documentación será el dispuesto en el numeral 11.2.1. En casos justificados, y habiéndose presentado la solicitud de revisión del comité de ética científico correspondiente antes de la fecha anteriormente establecida, será posible otorgar un plazo adicional, aprobado por la Agencia, para lo cual se someterán a revisión los antecedentes enviados a través de la plataforma que ANID disponga para tal efecto.

Si una vez adjudicada la propuesta, y producto del proceso de revisión en las entidades donde se ejecuten los proyectos, surge la necesidad de realizar cambios menores que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, éstos deberán ser informados a la SPI para su evaluación y resolución.

Si los/as investigadores/as no presentan las certificaciones aprobatorias requeridas no podrá iniciarse la ejecución del proyecto. En la eventualidad que los/as investigadores/as no obtengan las certificaciones aprobatorias o no se aprueben las modificaciones solicitadas por parte de la Agencia, en la fecha establecida o en el plazo adicional otorgado, si corresponde, quedará sin efecto la adjudicación.

Los proyectos que requieren certificaciones/autorizaciones son aquellos que involucren trabajos en/con:

a) Seres humanos.

Todo proyecto que involucre estudios en o con seres humanos deberán contar con:

Informe favorable (certificado), debidamente fundamentado, de un Comité Ético Científico (CEC), según corresponda, sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se enrolean los sujetos del estudio, si corresponde. En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios, es deseable presentar la autorización del representante de la comunidad.

Un ejemplar en español del/de los documento/s de **Consentimiento Informado** específico para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, tratándose de niños y niñas desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años, deberán contar con el Consentimiento Informado de los padres o representante legal y con el **Asentimiento Informado del niño/niña/adolescente**, en su caso. Situaciones excepcionales a esta exigencia (tales como consentimiento pasivo de los padres u omisión del consentimiento de los padres) podrán ser autorizadas por el Comité Ético Científico considerando las características de la investigación (tema, tipo de intervención, nivel de riesgo y otros) y las razones fundadas entregadas por el/la IR.

Este/os documento/s debe/n estar visado/s (timbrado, fechado y firmado) por el Comité Ético Científico que entrega el informe favorable.

En el caso de proyectos de **investigación biomédica**, el Informe favorable y el visado de los documentos de consentimiento y asentimiento informado deberán ser realizados por un **Comité Ético Científico acreditado** por la Autoridad Sanitaria (Ley 20.120 y su Reglamento).

b) Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los Proyectos que utilicen animales vertebrados y/o cefalópodos deberán presentar las siguientes aprobaciones/certificaciones:

- Informe favorable (certificado) de un Comité Ético Científico o de Cuidado Animal sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se realicen los experimentos del estudio, fundamentando el empleo, número de animales y tipo de especies involucradas y procedimientos experimentales en la investigación, siguiendo los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).

- Protocolo de manejo animal (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica), además del Protocolo de supervisión en animales, indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal, incluyendo criterios de punto final si correspondiere y persona responsable de dicha supervisión. Ambos protocolos deberán contar con la visación del respectivo comité que los revisa. Todos los procedimientos deben ajustarse a la legislación vigente (en caso de ser necesario, revisar sugerencias para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de la Agencia).

- En el caso de utilizar animales silvestres y especies protegidas, deberá además contar con los permisos de la autoridad pertinente (por ejemplo: Servicio Agrícola y Ganadero para especies terrestres y Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para especies hidrobiológicas).

- Certificación de Bioterio, Unidad de mantención animal o estación experimental. En caso de que estas certificaciones se encuentren disponibles en la Institución Patrocinante, es deseable que se adjunten al Protocolo.

c) Material que represente riesgo en bioseguridad.

Aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, generen desechos, u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación de un Comité de Bioseguridad de la Institución Patrocinante y de la/s Institución/es donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados", editado por la Agencia versión 2018, disponibles en la página Web de la Agencia. En su defecto, se podrá adjuntar una carta fundamentada de la autoridad respectiva de dicha/s Institución/es (Decano/a, Director/a de Investigación o autoridad competente), que indique las medidas de Bioseguridad que se adoptarán y las facilidades con que cuenta el/la IR para realizar la investigación de acuerdo a las especificaciones de dicho Manual. Si a juicio de la Agencia el proyecto no contara con las medidas apropiadas, ésta decidirá las condiciones necesarias para su correcto desarrollo o dará término anticipado al proyecto.

d) Sitios arqueológicos, material paleontológico.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones deberán presentar autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

Los proyectos que requieran certificación del Consejo de Monumentos Nacionales deberán presentar una constancia que acredite la recepción de la solicitud. En el año de ejecución que se requiera, deberá presentar la autorización correspondiente, todo de conformidad a la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, y su reglamento.

e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas).

Deberán contar con la/s autorización/es al inicio del proyecto o en el año de ejecución que corresponda, del organismo/s que se requiera/n: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); importación de plantas, productos vegetales y organismos biológicos, entre otros; Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF); Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE); Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA); entre otros organismos.

f) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Deberán contar con las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente/s garante/s de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará la institución y/o el/la Directora/a para proteger la confidencialidad de la información respectiva.

En caso de que no se cuente con la autorización a la fecha de presentación de los antecedentes, el/la IR deberá presentar una carta precisando el proceso y plazos para la obtención y presentación de las autorizaciones solicitadas.

La Agencia podrá seleccionar para revisión proyectos adjudicados en las áreas antes mencionadas. En caso de existir observaciones, el resultado será informado al/la Directora/a Institución Patrocinante y al CEC o Comité que corresponda, para su conocimiento y posterior aclaración.

Los Comités Ético Científicos que otorguen el informe de evaluación favorable a los proyectos, serán los encargados de hacer seguimiento durante la ejecución del proyecto y elaborar un informe en el último año que dé cuenta del cumplimiento de todas las normativas y protocolos definidos para éste, durante todo el período de ejecución de la investigación, considerando el informe de la Agencia, si lo hubiera.

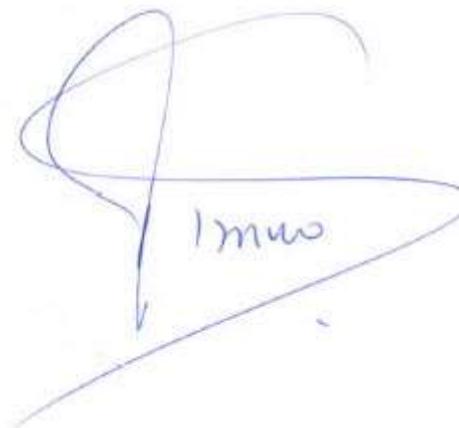
Modificaciones

En caso de existir durante la ejecución del proyecto, modificaciones en la metodología y/o los objetivos que involucren aspectos éticos o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité Ético Científico acreditado o de la Institución Patrocinante, si corresponde, o Comité de Bioseguridad si procede, e informado a la SPI..”

Fin transcripción de bases.

- 2.- **CONVÓQUESE** al presente concurso una vez tramitada completamente la presente resolución, y
- 3.- **DISTRIBÚYASE** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional, a la Subdirección de Proyectos de Investigación, Administración y Finanzas y Oficina de Partes.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional (S)
Dirección Nacional

APG // AVC / JVP / jgv

DISTRIBUCION:

CECILIA DEL CARMEN FUENTES - Secretaria - Subdirección de proyectos de investigación
MARTA AMERICA HERNANDEZ - Encargado(a) Unidad de Evaluación - Unidad de Evaluación
PATRICIA ANDRADE - Asistente Administrativo(a) - Unidad de Evaluación
OLAYA BASTIAS - Asistente Administrativo(a) - Unidad de Evaluación
EILEEN VIVIAN RABY - Analista de Evaluación - Unidad de Evaluación
LILEN ALEJANDRA FUENTES - Analista de Evaluación - Unidad de Evaluación
ALEJANDRA GAJARDO - Analista Atención de Usuarios y Gestión de Información - Unidad de Atención de Usuarios y Gestión de Información
OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799